

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL  
DEPARTAMENTO DE INSPECCION

CIRCULAR N° 1735 ✓  
SANTIAGO, 08 JUL 1999 ✓

**MODIFICA Y COMPLEMENTA INSTRUCCIONES IMPARTIDAS MEDIANTE CIRCULAR N°1.537, DE 1996, RELATIVA A LA CONFECCION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR.**

---

Mediante Circular N°1.537, de 4 de noviembre de 1996, modificada por Circulares N°s. 1.564, 1.632 y 1.700, de 1997, 1998 y 1999, respectivamente, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades fiscalizadoras que le confieren las Leyes N°s. 16.395 y 18.833, impartió instrucciones relativas a la confección y presentación de los Estados Financieros de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

Las presentes instrucciones, tienen por objeto modificar y complementar, en los aspectos que se indican, las contenidas en la mencionada Circular N°1.537.

## **I INSTRUCCIONES**

En los siguientes Estados Financieros e informes que los complementan, señalados en el título II de la Circular N°1.537, se aplicarán las siguientes instrucciones:

### **B) BALANCE GENERAL**

- 1.- Reemplácese los párrafos cuarto y quinto del ítem 11060 "Deudores previsionales" del rubro "Activos Circulantes", por los siguientes:

"Cabe precisar que las cuotas vencidas y no pagadas de créditos sociales y el saldo de capital de los mismos (el cual no incluye los intereses y reajustes pactados), otorgados con fondos propios o recursos externos, provenientes de empleadores, entidades pagadoras de pensiones y afiliados, deberán registrarse en este ítem a partir del día 1° del mes subsiguiente al que debía enterarse el pago de la obligación por quien corresponda.

El reconocimiento de los intereses y reajustes pactados por las cuotas vencidas y no pagadas correspondientes al saldo insoluto de capital, deberá efectuarse sólo al momento en que sean efectivamente percibidos.

Las deudas consignadas en este ítem, deberán incluir los intereses, reajustes y multas resultantes de la aplicación de las disposiciones de las Leyes N<sup>o</sup>s. 17.322, 18.010 y 19.281, según corresponda.

En todo caso, tratándose de deudas de crédito social corresponderá registrar los recargos legales por mora sólo por las dos primeras cuotas vencidas y por el saldo de capital del préstamo.

Los recargos legales que por mora se apliquen a las deudas consignadas en este ítem, se calcularán por el lapso de un año y se contabilizarán con abono al ítem 21120 "Otros", del rubro "Pasivos Circulantes". Para efectos de determinar el citado período de un año, se debe considerar como fecha inicial el momento en que la deuda se incluyó en el ítem "Deudores previsionales".

Debe hacerse presente que si al momento de entrar en vigencia estas instrucciones existieran préstamos con menos de doce cuotas morosas registrados en el ítem 11040 "Colocaciones de crédito social", que no corresponda traspasar directamente al ítem 13060, según lo señalado en el párrafo segundo del punto 2.- y, siempre y cuando persista la mora hasta el 31 de agosto de 1999, entonces a partir del 1<sup>o</sup> de septiembre del presente año, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) las cuotas vencidas y no pagadas antes del 1<sup>o</sup> de julio deberán traspasarse a este ítem a su valor contable. En el caso que hubiesen intereses y reajustes asociados a estas cuotas en una cuenta de pasivos, éstos deberán presentarse en el ítem 21120 "Otros" del rubro Pasivos Circulantes.
- b) la o las siguientes cuotas vencidas y no pagadas antes del 31 de agosto deberán traspasarse a este ítem al valor de cada cuota, incluyéndose los intereses y reajustes pactados, y
- c) respecto de las restantes cuotas, sólo deberá traspasarse a este ítem el saldo de capital del préstamo (sin incluir los intereses y reajustes pactados)."

- 2.- Reemplácese el texto del ítem 13060 **"Deudas de dudosa recuperación"** del rubro "Otros Activos" por el siguiente:

"Se deberán incluir en este ítem aquellas deudas que hayan permanecido doce meses en el ítem 11060 "Deudores

previsionales" o en algún otro ítem del activo (**Cuadros N°s. 3-A y 3-B de los Estados Complementarios**).

No obstante, previa calificación de su recuperabilidad, también podrán incluirse aquellas deudas cuya morosidad sea inferior a un año.

Cabe precisar que toda deuda que se registre en este ítem no incluirá intereses, reajustes y multas devengados a partir de la fecha en que se haya registrado en él.

Debe hacerse presente que si al momento de entrar en vigencia estas instrucciones existieran préstamos con doce o más cuotas morosas registrados en el ítem 11040 "Colocaciones de crédito social", ó deudas cuya morosidad sea inferior a un año y calificadas de irrecuperables, éstos (as) deberán presentarse directamente en este ítem (13060) al valor que registran en la contabilidad. En el caso que hubiesen intereses y reajustes asociados a dichas cuotas en una cuenta de pasivos, éstos deberán presentarse en el ítem 22060 "Otros" del rubro Pasivos a Largo Plazo.

Cualquier otra deuda que tenga más de doce meses de morosidad al momento de entrar en vigencia estas instrucciones, también deberá registrarse en este ítem a su valor contable."

- 3.- Reemplácese el texto del ítem 21120 "Otros" del rubro "Pasivos Circulantes" por el siguiente:

"Incluye todas aquellas partidas que no puedan clasificarse en algún otro ítem del pasivo circulante.

Cabe precisar que los respectivos recargos legales por mora que devenguen las deudas registradas en el ítem 11060 "Deudores previsionales", se registrarán en este ítem (21120), debiendo crearse en el plan de cuentas de la C.C.A.F. cuentas específicas, según el tipo de deuda que se trate. Dichos recargos deberán indicarse detalladamente en la **Nota Explicativa N°20**.

Las demás cuentas incluidas en este ítem, deberán indicarse por su concepto, también en la **Nota Explicativa N°20**, cuando representen un 3% o más del total del rubro "Pasivos Circulantes", o alcancen una cantidad igual o superior a 20.000 U.F., al valor de ésta al cierre del ejercicio."

- 4.- Reemplácese el texto del ítem 22060 "Otros", del rubro "Pasivos a Largo Plazo", por el siguiente:

"Incluye todas aquellas partidas que no puedan ser clasificadas en los ítemes anteriores.

Cabe precisar que los recargos legales por mora asociados a las deudas consignadas en el ítem 13060 "Deudas de dudosa recuperación", se registrarán en este ítem (22060), debiendo crearse en el plan de cuentas de la C.C.A.F. cuentas específicas, según el tipo de deuda que se trate. Dichos recargos deberán indicarse detalladamente en la **Nota Explicativa N°22**.

Las demás partidas incluidas en este ítem deberán indicarse por su concepto también en la **Nota Explicativa N°22**, cuando representen un 3% o más del total del rubro "Pasivos a Largo Plazo", o alcancen una cantidad igual o superior a 20.000 U.F., al valor de ésta al cierre del ejercicio."

- 5.- Intercálense entre el primer y segundo párrafo del ítem 23060 "**Fondo Social**", del rubro "Patrimonio". los siguientes párrafos:

"En los casos en que la C.C.A.F. deba registrar su participación en empresas relacionadas mediante la aplicación del método del Valor Patrimonial Proporcional (V.P.P.), cualquier variación patrimonial de dichas empresas que no provenga de resultados ni de aumento de capital pagado, deberá ser registrada por la Caja reconociendo proporcionalmente el efecto de dichas variaciones en este ítem. También, y sólo por excepción, deben incluirse los ajustes que resulten de aplicar el V.P.P. a los Estados Financieros provisorios de una empresa relacionada, en el evento que al cierre del ejercicio no se hayan utilizado los Estados Financieros definitivos de dicha empresa.

Se debe señalar que en la Nota Explicativa N°23, como una "Variación patrimonial", se registrarán los ajustes efectuados por los conceptos antes mencionados, debiendo explicar en nota al pie del cuadro el origen de dichas variaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, si se produce una variación en el V.P.P. que la C.C.A.F. debe registrar, producto de la no suscripción de una emisión de acciones de pago realizada por la empresa relacionada, diferencias de precios en la colocación u otras situaciones derivadas de una emisión de acciones de pago, la C.C.A.F. deberá reconocer dicha variación con cargo o abono a los resultados del periodo en que se produjo."

**C) ESTADO DE RESULTADOS**

- 1.- Intercálense entre el primer y segundo párrafo del ítem 41040 "Intereses por crédito social", del rubro "Ingresos Operacionales", el siguiente párrafo:

"El reconocimiento de intereses reales sobre la base de lo devengado, se refiere solamente a las dos primeras cuotas vencidas y no pagadas de un crédito social, mientras se registren en el ítem 11040 "Colocaciones de crédito social".

- 2.- Reemplácese el texto del ítem 41060 "Intereses, reajustes y multas", del rubro "Ingresos Operacionales", por el siguiente:

"En este ítem deberán presentarse los ingresos efectivamente percibidos por concepto de intereses, reajustes y multas derivados de la aplicación de las disposiciones de la Ley N°17.322, en el caso de las cotizaciones previsionales, aportes, cuotas de crédito social u otras obligaciones que el empleador y entidad pagadora de pensiones contraigan con la C.C.A.F. Además, deberán incluirse los recargos por la aplicación de las Leyes N°s. 18.010 y 19.281, cuando corresponda.

Cabe precisar que las dos primeras cuotas de crédito social vencidas y no pagadas, mientras se registren en el ítem 11040 "Colocaciones de crédito social" no devengarán intereses, reajustes y multas."

**D) NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

- 1.- Reemplácese la Nota Explicativa N°20 "Otros pasivos circulantes", por la siguiente:

**"NOTA N°20 Otros pasivos circulantes**

Deberán indicarse claramente los recargos legales por mora que devengue cada tipo de deuda previsional provenientes del ítem 11060 "Deudores previsionales". Además, cuando corresponda, deberá indicarse la desagregación de las demás partidas que componen el ítem 21120 "Otros" del rubro "Pasivos Circulantes"."

CONCEPTO	MONTO MS
<b>INTERESES, REAJUSTES Y MULTAS</b> - Crédito social - Cotizaciones - Leasing habitacional -	
<b>OTRAS PARTIDAS</b> - - - -	
<b>TOTAL</b>	

- 2.- Reemplácese la Nota Explicativa N°22 "Otros pasivos a largo plazo", por la siguiente:

**"NOTA N°22 Otros pasivos a largo plazo**

Deberán indicarse claramente los recargos legales por mora asociados a cada tipo de deuda consignada en el ítem 13060 "Deudas de dudosa recuperación". Además, cuando corresponda, deberá indicarse la desagregación de las demás partidas que componen el ítem 22060 "Otros" del rubro "Pasivos a Largo Plazo"."

CONCEPTO	MONTO MS
<b>INTERESES, REAJUSTES Y MULTAS</b> - Crédito social - Cotizaciones - Leasing habitacional -	
<b>OTRAS PARTIDAS</b> - - - -	
<b>TOTAL</b>	

- 3.- Reemplácese la Nota Explicativa N°24 "Gastos de administración", por la siguiente:

**"NOTA N°24 Gastos de administración**

En esta Nota deberá detallarse la composición del ítem "Gastos de Administración (42080), de acuerdo con el siguiente cuadro:

(En miles de pesos)

ITEM	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL
Sueldos					
Honorarios					
Beneficios					
Leyes Sociales					
Viáticos y movilización					
Materiales					
Servicios generales					
Promoción					
Computación					
Gratificación					
Asesorías					
Mantenimiento y reparación					
Consumos básicos					
Indemnización					
Otros (*)					
<b>TOTAL</b>					

(\*) Deberán incluirse todos los desembolsos efectuados por la C.C.A.F. por las actividades desarrolladas por el Directorio, durante el ejercicio, considerando el principio del devengado."

4.- Reemplácese la Nota Explicativa N°25 "Estipendios del Directorio" por la siguiente:

**"NOTA N°25 Gastos del Directorio**

En esta Nota deberá indicarse, para cada uno de los Directores, todos los desembolsos efectuados por la C.C.A.F. por las actividades desarrolladas por el Directorio, durante el ejercicio, considerando el principio del devengado."

**G) BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS**

Reemplácese el párrafo por el siguiente:

"El Balance de Comprobación y SalDOS deberá emanar de todas las cuentas consignadas en el libro mayor de la contabilidad

de la C.C.A.F. y se entenderá como tal un balance de ocho columnas.

Se confeccionará de acuerdo con la siguiente estructura y deberá acompañarse de un informe detallado con la reclasificación de sus saldos en el F.U.P.E.F."

Débitos	Créditos	Saldos		Inventario		Resultado	
		Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias

## II VIGENCIA

Las presentes instrucciones entrarán en vigencia a contar de la presentación de los Estados Financieros al 30 de junio de 1999.

Saluda atentamente a usted,




  
 LUIS A. ORLANDINI MOLINA  
 SUPERINTENDENTE

  
 ETS/JIV

DISTRIBUCION:

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Departamento Actuarial
- Departamento de Inspección
- Oficina de Partes
- Archivo Central

**CUADRO N° 3 - A**

**ESTADO COMPLEMENTARIO DE DEUDAS DE DUDOSA RECUPERACION**

**DEUDAS PROVENIENTES DEL ITEM "DEUDORES PREVISIONALES"**

**A.- EN COBRANZA**

MOROSIDAD AÑOS	COTIZACIONES M \$	CREDITO SOCIAL M \$	OTROS M \$
HASTA 2 AÑOS			
MAS DE 2 AÑOS HASTA 3 AÑOS			
MAS DE 3 AÑOS HASTA 4 AÑOS			
MAS DE 4 AÑOS HASTA 5 AÑOS			
MAS DE 5 AÑOS			
<b>TOTAL</b>			

**TOTAL A.** \_\_\_\_\_

**B.- SIN COBRANZA**

MOROSIDAD AÑOS	COTIZACIONES M \$	CREDITO SOCIAL M \$	OTROS M \$
HASTA 2 AÑOS			
MAS DE 2 AÑOS HASTA 3 AÑOS			
MAS DE 3 AÑOS HASTA 4 AÑOS			
MAS DE 4 AÑOS HASTA 5 AÑOS			
MAS DE 5 AÑOS			
<b>TOTAL</b>			

**TOTAL B.** \_\_\_\_\_

**TOTAL (A + B)** \_\_\_\_\_

**NOTA:** Los valores consignados en este cuadro no devengarán intereses, reajustes y multas, resultantes de la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 17.322, en caso de las cotizaciones previsionales, aportes y cuotas de crédito social u otras obligaciones que el empleador y la entidad pagadora de pensiones contraigan con la C.C.A.F. Además de los recargos por la aplicación de las Leyes N°s 18.010 y 19.281, cuando corresponda.

**CUADRO N° 3 - B**

**ESTADO COMPLEMENTARIO DE DEUDAS DE DUDOSA RECUPERACION**

**DEUDAS PROVENIENTES DE OTROS ITEMS**

**A.- EN COBRANZA**

MOROSIDAD AÑOS	DEUDORES POR VENTA DE SERVICIOS A TERCEROS M \$	DEUDORES VARIOS M\$	OTROS M\$
HASTA 2 AÑOS			
MAS DE 2 AÑOS HASTA 3 AÑOS			
MAS DE 3 AÑOS HASTA 4 AÑOS			
MAS DE 4 AÑOS HASTA 5 AÑOS			
MAS DE 5 AÑOS			
<b>TOTAL</b>			

**TOTAL A.** \_\_\_\_\_

**B.- SIN COBRANZA**

MOROSIDAD AÑOS	DEUDORES POR VENTA DE SERVICIOS A TERCEROS M \$	DEUDORES VARIOS M\$	OTROS M\$
HASTA 2 AÑOS			
MAS DE 2 AÑOS HASTA 3 AÑOS			
MAS DE 3 AÑOS HASTA 4 AÑOS			
MAS DE 4 AÑOS HASTA 5 AÑOS			
MAS DE 5 AÑOS			
<b>TOTAL</b>			

**TOTAL B.** \_\_\_\_\_

**TOTAL (A + B)** \_\_\_\_\_

**NOTA:** Los valores consignados en este cuadro no devengarán recargos legales por mora, resultantes de la aplicación de las disposiciones legales correspondientes y/o de los acuerdos convenidos entre las partes.